



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona.

Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Condicionar la presentación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

Espiar a una persona mientras ésta seambia de ropa o está en el sanitario.



Preguntar a una persona sobre su vida sexual.



Hacer regalos, dar preferencias o manifestar interés sexual por una persona.

Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.



CERO TOLERANCIA en la SEP a las conductas siguientes que contravienen la Regla de Integridad "Comportamiento Digno"

Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual.

Realizar señales sexualmente sugerentes.

Emitir expresiones que denigren a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a su apariencia o cuerpo con connotación sexual.

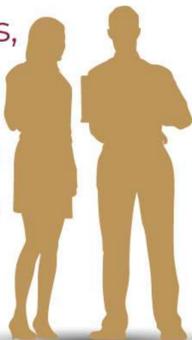
Exhibir o enviar representaciones gráficas u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.



Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.

Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.



Mostrar conductas para someter a una persona a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

